

DEPARTAMENT DE SANITAT I SEGURETAT SOCIAL

Direcció: c. de Samalús, 3.
Titular: Gemma Vera i Castilla.
NIF: 36976351X.

Comarca: Maresme.
Municipio: Mataró.
Localidad: Mataró.
Núm. de código: 08047807.
Denominación: E. Alum.
Direcció: c. de Masseva, 25.
Titular: Enriqueta Alum Perlasia.
NIF: 38755452S.

Comarca: Garraf.
Municipio: Sitges.
Localidad: Sitges.
Núm. de código: 08047649.
Denominación: Dolors Vilalta Lacruz.
Direcció: c. de Rafael Llopart, 39, bajos.
Titular: Dolors Vilalta i Lacruz.
NIF: 37308627M.

Comarca: Osona.
Municipio: Vic.
Localidad: Vic.
Núm. de código: 08047637.
Denominación: Thais.
Direcció: c. de Dues Soles, 6.
Titular: Maria Gloria Martínez i García.
NIF: 38467412G.

Comarca: Garraf.
Municipio: Vilanova i la Geltrú.
Localidad: Vilanova i la Geltrú.
Núm. de código: 08047650.
Denominación: Coral Retamero.
Direcció: av. de Francesc Macià, 10, entll., 1º 2º.
Titular: Coral Retamero i Braojos.
NIF: 37664911L.

Delegación Territorial de Girona

Comarca: Selva.
Municipio: Anglès.
Localidad: Anglès.
Núm. de código: 17006174.
Denominación: M. Carme Carreras Canals.
Direcció: c. de Sant Miquel, 24, 1º C.
Titular: M. Carme Carreras i Canals.
NIF: 40292478C.

Comarca: Selva.
Municipio: Blanes.
Localidad: Blanes.
Núm. de código: 17006162.
Denominación: L'Esclat.
Direcció: c. de L'Esperança, 87, bajos.
Titular: Dolors Ribas i Llorens.
NIF: 40241111N.

Comarca: Alt Empordà.
Municipio: Figueres.
Localidad: Figueres.
Núm. de código: 17006150.
Denominación: Escola de Ballet Mercè Roche i Marta Coll.
Direcció: av. de Els Pirineus, 17.
Titular: Mercè Roche Andrade i Marta Coll Macau.
NIF: 37307530N i 40439881Q.

Comarca: Gironès.
Municipio: Girona.
Localidad: Girona.
Núm. de código: 17006186.
Denominación: Maribel Bover i Viñals.
Direcció: rda. Pare Claret, 30, bajos.
Titular: Maribel Bover i Viñals.
NIF: 40277730S.

Comarca: Gironès.
Municipio: Girona.
Localidad: Girona.
Núm. de código: 17006198.
Denominación: M. Mercedes Ribera.
Direcció: c. Dr. Ametller, 8, bajos.
Titular: M. Mercedes Ribera i Sanz.
NIF: 37552047Q.

Delegación Territorial de Tarragona

Comarca: Alt Camp.
Municipio: Valls.
Localidad: Valls.
Núm. de código: 43007816.
Denominación: Centre de Dansa PAS.
Direcció: c. de Colón, 30.
Titular: Francisca Sugrañes i Arcega.
NIF: 39616152D.

Delegación Territorial de El Vallès Occidental

Comarca: Vallès Occidental.
Municipio: Sabadell.
Localidad: Sabadell.
Núm. de código: 08047662.
Denominación: Carmen Mecho.
Direcció: c. de Sant Pere, 9.
Titular: Carmen Mecho i Cunillera.
NIF: 36185971W.

(93.118.067)

*

ORDEN

de 7 de julio de 1993, por la que se crea el Programa de gestión intracentro de residuos sanitarios.

El Decreto 300/1992, de 24 de noviembre, de ordenación de la gestión de residuos sanitarios (DOGC núm. 1688, de 30.12.1992), en el artículo 7 atribuye al Departament de Sanitat i Seguretat Social el control de las actividades de manipulación, clasificación, recogida, transporte y almacenamiento de los citados residuos en el interior de los centros, servicios y establecimientos generadores.

En cumplimiento de esta previsión se hace necesaria la creación de un programa que permita asegurar que la realización de estas operaciones garantiza la protección de la salud de las personas que las tienen encargadas y, en general, de la colectividad y del medio ambiente.

Por todo ello, en uso de las facultades que me otorga el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

ORDENO:

Artículo 1

Se crea el Programa de gestión intracentro de residuos sanitarios, que se adscribe a la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 2

El ámbito de aplicación del Programa se extiende a todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios que generan residuos sanitarios en Catalunya.

Artículo 3

Son funciones del Programa las siguientes:

- Formar al personal implicado en la manipulación, la clasificación y la recogida de los residuos sanitarios.

- Organizar cursos y jornadas de información y educación tanto del personal de los centros, servicios y establecimientos generadores, así como del personal de inspección. El contenido de estos cursos y jornadas versará prioritariamente sobre la clasificación y recogida de residuos sanitarios y los circuitos de transporte y almacenamiento intracentro, así como sobre los riesgos sanitarios derivados de su manipulación.

- Establecer los circuitos de reconocimiento de las características técnicas de las bolsas y los recipientes de recogida de residuos sanitarios.

- Elaborar los informes técnico-sanitarios previos a la autorización de las instalaciones de tratamiento y/o eliminación de residuos sanitarios, y a la homologación de los vehículos que los transporten, así como elaborar cualquier otro informe requerido a la Dirección General de Salud Pública en materia de residuos sanitarios.

- Ser el órgano de comunicación de las incidencias que puedan ocasionarse con motivo de la gestión intracentro de los residuos sanitarios y, en general, de aquellas que en el proceso de gestión de los residuos representen un peligro para la salud pública.

- Coordinar las actividades del Departament de Sanitat i Seguretat Social en materia de residuos sanitarios con los centros generadores, así

como con los organismos públicos y privados implicados en este ámbito de actuación.

g) Cualquier otra función que le encargue el director general de Salud Pública.

Artículo 4

4.1 La planificación y la evaluación del Programa de gestión intracentro de residuos sanitarios corresponden a la Dirección General de Salud Pública del Departament de Sanitat i Seguretat Social.

4.2 La ejecución y la gestión de las actividades y de las medidas que se consideren convenientes para dar cumplimiento a las previsiones del Programa serán asumidas por los órganos competentes correspondientes de este Departamento.

Artículo 5

Al frente del Programa hay un director, designado por el conseller de Sanitat i Seguretat Social, que tiene por funciones impulsar, dirigir y coordinar las actividades del Programa bajo las directrices del director general de Salud Pública.

Artículo 6

El director general de Salud Pública debe adscribir al Programa los medios personales y materiales necesarios para su correcto desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al director general de Salud Pública para adoptar las medidas que sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

—2 Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 7 de julio de 1993

XAVIER TRIAS I VIDAL DE LLOBATERA
Conseller de Sanitat i Seguretat Social
(93.140.013)

ORDEN

de 8 de julio de 1993, por la que se fijan para el año 1993 los valores de las unidades de pago para la contraprestación de los servicios realizados por los centros hospitalarios contratados en régimen de concierto con el Servicio Catalán de la Salud.

El artículo 8 de la Orden de 30 de junio de 1992 (DOGC núm. 1615, de 6.7.1992), por la que se regula la contratación de servicios sanitarios en régimen de concierto, establece que los valores de las unidades de pago de la actividad hospitalaria se determinarán anualmente y se publicarán mediante una orden del conseller de Sanitat i Seguretat Social.

A estos efectos, el Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.1.k) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Catalunya, acordó, en la sesión del día 24 de marzo de 1993, proponer al Departament de Sanitat i Seguretat Social la aprobación de las tarifas para el año 1993 de las unidades de pago correspondientes a los centros hospi-

talarios contratados en régimen de concierto con el Servicio Catalán de la Salud.

De acuerdo con lo que prevén el artículo 62.3 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y el artículo 10.j) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Catalunya,

ORDENO:

Artículo único

Se fijan para el año 1993 los valores de las unidades de pago para la contraprestación de los servicios realizados por los centros hospitalarios contratados en régimen de concierto con el Servicio Catalán de la Salud, con la distribución y la cuantía que se detallan en el anexo de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Los valores de las unidades de pago especificados en el anexo de esta Orden son de aplicación desde el 1 de enero de 1993.

—2 Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de julio de 1993

XAVIER TRIAS I VIDAL DE LLOBATERA
Conseller de Sanitat i Seguretat Social

ANEXO

Catalogación	PTA/UBA
Tarifas generales	
A Hospitales generales básicos	16.410
B Hospitales generales de referencia ...	22.190
C Hospitales generales de alta tecnología	29.480
Tarifas intermedias A/B	
Hospitales generales básicos y hospitales generales de referencia	19.490
B/C Hospitales generales de referencia y hospitales generales de alta tecnología	25.060

(93.186.058)

ORDEN

de 12 de julio de 1993, por la que se fija para el año 1993 la tarifa correspondiente a las exploraciones realizadas mediante resonancia magnética, aplicable a los centros y establecimientos sanitarios contratados en régimen de concierto con el Servicio Catalán de la Salud.

El artículo 8 de la Orden de 30 de junio de 1992 (DOGC núm. 1615, de 6.7.1992), por la que se regula la contratación de servicios sanitarios en régimen de concierto, establece que los valores de las unidades de pago de la actividad sanitaria contratada en régimen de concierto se determinarán anualmente y se publicarán mediante una orden del conseller de Sanitat i Seguretat Social.

A estos efectos, el Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.1.k) de

la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Catalunya, acordó, en la sesión del día 24 de marzo de 1993, proponer al Departament de Sanitat i Seguretat Social la aprobación de la tarifa para el año 1993 de las exploraciones realizadas mediante resonancia magnética aplicable a los centros y establecimientos sanitarios contratados en régimen de concierto con el Servicio Catalán de la Salud.

De acuerdo con lo que prevén el artículo 62.3 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y el artículo 10.j) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Catalunya,

ORDENO:

Artículo único

—1 Se fija, para el año 1993 y con efectos desde el 1 de enero, en 40.000 pesetas la tarifa de las exploraciones realizadas mediante resonancia magnética, aplicable a todos los centros y establecimientos sanitarios contratados en régimen de concierto con el Servicio Catalán de la Salud.

—2 El Servicio Catalán de la Salud procederá a regularizar las cantidades devengadas a partir del 1 de enero de 1993 en el marco de los contratos en régimen de concierto establecidos para la realización de exploraciones mediante resonancia magnética.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 12 de julio de 1993

XAVIER TRIAS I VIDAL DE LLOBATERA
Conseller de Sanitat i Seguretat Social
(93.188.004)

*